



**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
ON THE PATENT PROSECUTION HIGHWAY PILOT PROGRAM BETWEEN
MEXICAN INSTITUTE OF INDUSTRIAL PROPERTY OF THE UNITED MEXICAN
STATES AND THE INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE OF SINGAPORE OF
THE REPUBLIC OF SINGAPORE**

The Mexican Institute of Industrial Property ("IMPI") of the United Mexican States and the Intellectual Property Office of Singapore ("IPOS") of the Republic of Singapore, hereinafter referred to as "the Participants",

AWARE that the Patent Prosecution Highway ("PPH") could be the foundation for accelerated examination procedures in each office to expedite the acquisition of patents, as well as to enhance the efficiency of each office,

BEARING IN MIND that the PPH permits each office to benefit from the work previously done by the other office, thereby reducing the workload and improving the patent quality,

KNOWING that the PPH enables applicants whose claims have been determined to be patentable/allowable in the Office of First Filing ("OFF") to have the corresponding application filed in the Office of Second Filing ("OSF") advanced out of turn for examination while at the same time allowing the OSF to exploit the search and examination results of the OFF, and

CONSIDERING that the PPH Pilot will enable both offices to evaluate and improve the PPH as requests for participation in the Program are processed,

The Participants:

Have reached the following understanding:

1. The Participants intend to commence the PPH Pilot, within six (6) months from the signing of this Memorandum of Understanding ("MOU"), for patent applications (including Patent Cooperation Treaty (PCT) applications entering national phase) filed with the Participants. The duration of the PPH Pilot is two (2) years and may be extended by mutual agreement in writing for up to an additional year. The Participants may evaluate the results of the PPH Pilot to determine whether and how the PPH should be fully implemented after the pilot period.

1



DIRECCIÓN DIVISIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

2. A patent application filed with IPOS or IMPI as the OFF that has been assessed by that OFF as patentable/allowable in whole or in part is eligible to participate in the PPH Pilot. To participate in the PPH Pilot, an applicant may file a request (" the Request") to participate at the OSF, in compliance with any relevant conditions, procedures or requirements. The conditions that may be set include, but are not limited to:

- (i) all necessary documentation has been provided to the OSF ;
- (ii) the claims of the two relevant applications sufficiently correspond to each other; and
- (iii) the search and examination results of the OFF must be made available to the OSF.

3. The Participants may prepare mutually acceptable guidelines setting out the conditions, procedures and requirements referred to in paragraph 2 before the PPH Pilot starts. Further details, including any necessary translations, will be specified in the guidelines.

4. Each OSF shall have the sole discretion to determine whether the Request has met all relevant conditions and is in compliance with all relevant procedures and requirements. If the Request has met all relevant conditions and is in compliance with all relevant procedures and requirements, the application filed in the OSF may be entitled to be advanced out of turn for examination.

5. The Participants have the intention to periodically exchange information on and evaluate the state of implementation after the start of the PPH Pilot. They may consider modifying the conditions, procedures or requirements on the basis of the results of the evaluation. If the conditions, procedures or requirements are modified, the guidelines will be modified accordingly and the modifications will be published on each Participant's website.

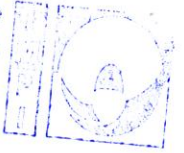
6. Any dispute arising from the interpretation or implementation of this MOU will be resolved through consultations between the Participants.

7. This MOU does not and is not intended to create any legally binding rights or obligations under international law. This MOU will be carried out within the framework of the respective laws and regulations of both countries and subject to the availability of funds and personnel of the Participants.

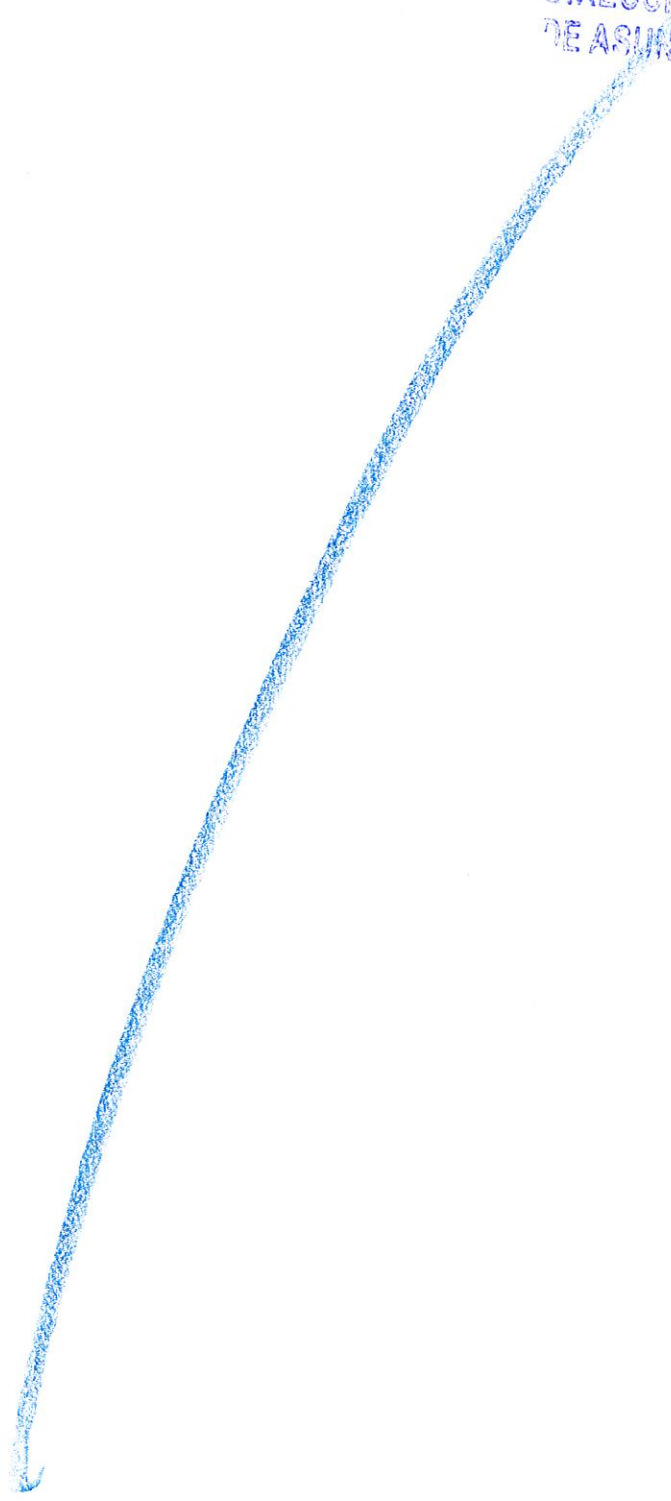
8. This MOU may be amended at any time with the mutual written consent of the Participants. Either Participant may terminate this MOU by giving three (3) months' prior written notice to the other Participant.

2

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial

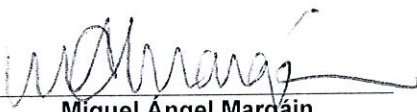


DIRECCIÓN DIVISIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

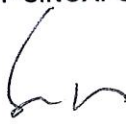


Signed in Singapore, on 10 December of 2013, in two original copies, in the Spanish and in the English language. In the event of a divergence between the two texts, the English text shall prevail.

ON BEHALF OF THE MEXICAN
INSTITUTE OF INDUSTRIAL
PROPERTY OF THE UNITED
MEXICAN STATES


Miguel Angel Margáin
Director General

ON BEHALF OF THE
INTELLECTUAL PROPERTY
OFFICE OF SINGAPORE OF THE
REPUBLIC OF SINGAPORE


Daren Tang
Deputy Chief Executive

Date:

Date:

DIRECCIÓN ~~DIVISIONAL~~ ~~DE~~ ~~ASUNTOS JURÍDICOS~~
ASUNTOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE
REPRESENTACIÓN LEGAL

EL QUE SUSCRIBE, SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 BIS 2 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE AGOSTO DE 1994; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN V, INCISO i), SUBINCISO i), 4º, 5º, 11 FRACCIÓN II, ULTIMO PARRAFO Y 20 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PUBLICADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1999, REFORMADO, ADICIONADO Y ACLARADO EL 15 Y 28 DE JULIO DE 2004 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007 POR PUBLICACIÓN EN EL REFERIDO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º FRACCIÓN V, INCISO i) SUBINCISO i), 15 FRACCIÓN II ULTIMO PARRAFO, 24 FRACCIÓN XVI Y 38 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO; 1º, 12 INCISO L) Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ACUERDO QUE DELEGA FACULTADES EN LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COORDINADOR, DIRECTORES DIVISIONALES, TITULARES DE LAS OFICINAS REGIONALES, SUBDIRECTORES DIVISIONALES, COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y OTROS SUBALTERNOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PUBLICADOS EL 27 Y 15 DE DICIEMBRE DE 1999, REFORMADOS, ADICIONADOS Y ACLARADOS MEDIANTE PUBLICACIÓN DEL 29 DE JULIO Y 04 DE AGOSTO DE 2004 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTIVAMENTE. **CERTIFICO.**- QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) CONSISTENTE(S) EN 3 (TRES) FOJA(S) ÚTIL(ES) IMPRESA(S) POR UN SOLO LADO CONCUERDA(N) CON SU(S) CONSTANCIA(S) QUE OBRA(N) EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO. SE EMITE(N) LA(S) PRESENTE(S) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA OCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----



LIC. CARLOS RAÚL SANDOVAL FERNÁNDEZ.



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL PROGRAMA PILOTO DEL
PROCEDIMIENTO ACCELERADO DE PATENTES ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
OFICINA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE SINGAPUR DE LA REPÚBLICA DE
SINGAPUR**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ("IMPI") de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur ("IPOS") de la República de Singapur, en lo sucesivo denominados "los Participantes";

CONSCIENTES de que el Procedimiento Acelerado de Patentes ("PPH") podría ser la base para los procedimientos acelerados de examen en cada oficina para agilizar la obtención de patentes, así como mejorar la eficiencia de cada oficina,

TENIENDO EN MENTE, que el PPH permite a cada oficina beneficiarse del trabajo realizado anteriormente por la otra, reduciendo así la carga de trabajo y mejorando la calidad de las patentes,

SABIENDO que el PPH permite a los solicitantes, cuyas reivindicaciones han sido determinadas como patentables/otorgables en la Oficina de Primera Presentación ("OPP"), que la correspondiente solicitud presentada en la Oficina de Segunda Presentación ("OSP") sea adelantada en turno para examen, mientras que al mismo tiempo permite a la OSP utilizar los resultados de la búsqueda y el examen de la OPP, y

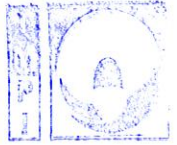
CONSIDERANDO que el PPH Piloto permitirá a ambas oficinas evaluar y mejorar el PPH, conforme sean procesadas las peticiones para participar en el Programa,

Los Participantes:

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

1. Los Participantes, tienen la intención de comenzar el PPH Piloto, dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la firma de este Memorando de Entendimiento ("MDE"), para las solicitudes de patente (incluyendo solicitudes del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) que entran a fase nacional) presentadas con los Participantes. La duración del PPH Piloto es de dos (2) años y podrá prorrogarse hasta por un (1) año adicional, mediante acuerdo mutuo por escrito. Los Participantes podrán evaluar los resultados del PPH Piloto para determinar si se implementa definitivamente, y cómo debe implementarse de manera definitiva el PPH después del periodo de prueba.

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



DIRECCIÓN DIVISIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

1

2. Una solicitud de patente presentada ante IPOS o IMPI como la OPP que ha sido evaluada por esa OPP como patentables/otorgables, en parte o en su totalidad es elegible para participar en el PPH Piloto. Para participar en el PPH Piloto, un solicitante puede presentar una solicitud ("la Solicitud") para participar en la OSP, de conformidad con cualesquiera condiciones, procedimientos o requisitos pertinentes. Las condiciones que se pueden establecer incluyen, pero no se limitan a:

- (i) toda la documentación necesaria ha sido proporcionada a la OSP;
- (ii) las reivindicaciones de ambas solicitudes correspondan suficientemente entre sí; y
- (iii) los resultados de búsqueda y examen de la OPP deben ponerse a disposición de la OSP.

3. Los Participantes podrán preparar de forma conjunta las guías aceptables que establezcan las condiciones, procedimientos y requisitos a que se refiere en el párrafo 2 antes de que inicie el PPH Piloto. Más detalles, incluyendo cualquier traducción necesaria, se especifican en las directrices.

4. Cada OSP tendrá el único criterio para determinar si la Solicitud ha cumplido todas las condiciones pertinentes y que cumple con todos los procedimientos y requisitos respectivos. Si la Solicitud cumple con todas las condiciones pertinentes y cumple con todos los procedimientos y requisitos respectivos, la solicitud presentada ante la OSP podría tener el derecho de adelantarse en su turno para el examen.

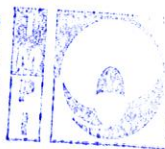
5. Después del inicio del PPH Piloto, los Participantes tienen la intención de evaluar e intercambiar periódicamente información acerca del estado de su implementación. Los Participantes podrán considerar modificar las condiciones, procedimientos o requisitos con base en los resultados de dicha evaluación. Si las condiciones, procedimientos o requisitos se llegaran a modificar, las directrices se modificarán en consecuencia y dichas modificaciones serán publicadas en el sitio web de cada uno de los Participantes.

6. Cualquier controversia derivada de la interpretación o implementación de este MDE, deberá resolverse a través de las consultas entre los Participantes.

7. Este MDE no crea y no tiene la intención de generar derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud del derecho internacional. Este MDE se llevará a cabo en el marco de las respectivas leyes y reglamentos de ambos países y estará sujeto a la disponibilidad de fondos y personal de los Participantes.

8. Este MDE podría ser modificado en cualquier momento con el mutuo consentimiento por escrito de los Participantes. Cada Participante puede dar por terminado este MDE notificando con tres meses de antelación al otro Participantes.

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



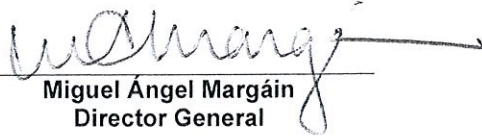
2


DIRECCIÓN DIVISIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Firmado en Singapur, el 10 de diciembre de 2013, en dos ejemplares originales, en idioma español e inglés. En caso de divergencia entre ambos, el texto en inglés prevalecerá.

POR EL INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

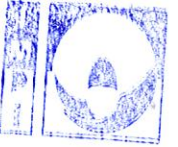
POR LA OFICINA DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL DE
SINGAPUR DE LA REPÚBLICA
DE SINGAPUR


Miguel Ángel Margáin
Director General


Daren Tang
Director Adjunto

Fecha:

Fecha:



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE REPRESENTACIÓN LEGAL

EL QUE SUSCRIBE, SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 BIS 2 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE AGOSTO DE 1994; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN V, INCISO i), SUBINCISO i), 4º, 5º, 11 FRACCIÓN II, ULTIMO PARRAFO Y 20 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PUBLICADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1999, REFORMADO, ADICIONADO Y ACLARADO EL 15 Y 28 DE JULIO DE 2004 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007 POR PUBLICACIÓN EN EL REFERIDO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º FRACCIÓN V, INCISO i) SUBINCISO i), 15 FRACCIÓN II ULTIMO PARRAFO, 24 FRACCIÓN XVI Y 38 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO; 1º, 12 INCISO L) Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ACUERDO QUE DELEGA FACULTADES EN LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COORDINADOR, DIRECTORES DIVISIONALES, TITULARES DE LAS OFICINAS REGIONALES, SUBDIRECTORES DIVISIONALES, COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y OTROS SUBALTERNOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PUBLICADOS EL 27 Y 15 DE DICIEMBRE DE 1999, REFORMADOS, ADICIONADOS Y ACLARADOS MEDIANTE PUBLICACIÓN DEL 29 DE JULIO Y 04 DE AGOSTO DE 2004 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTIVAMENTE. **CERTIFICO.**- QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) CONSISTENTE(S) EN 3 (TRES) FOJA(S) ÚTIL(ES) IMPRESA(S) POR UN SOLO LADO CONCUERDA(N) CON SU(S) CONSTANCIA(S) QUE OBRA(N) EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO. SE EMITE(N) LA(S) PRESENTE(S) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA OCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----


LIC. CARLOS RAÚL SANDOVAL FERNÁNDEZ.